



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 092-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 18 de junio de 2024, a las 11h00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 092-2024-TCE

VISTOS .- Agréguese al expediente: impresión de correo electrónico recibido el 17 de junio de 2023 a las 15h50 en el correo de la Secretaría General de este Tribunal, con el asunto: “*Solicitud de copias simples de Causa 092-2024-TCE*”, enviado desde la dirección de correo electrónico mypromes@hotmail.com.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 15 de mayo de 2024 a las 12h29, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en seis (06) fojas, suscrito por la magíster Ana María Raffo Guevara y la abogada Emilie García Romo; y, en calidad de anexos sesenta y un (61) fojas, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 5 del artículo 279¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1-67 vta.)
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 092-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de mayo de 2024 a las 16h43; según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 69-71).
3. El 20 de mayo de 2024 a las 09h00, el suscrito juez electoral dispuso a la denunciante, que en el término de dos (02) días aclare y complete su denuncia de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 73-74)

¹ Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 5. Los servidores públicos que usen o autoricen el uso de bienes o recursos públicos con fines electorales e incurran en las prohibiciones establecidas en esta Ley en relación a la realización de eventos con artistas internacionales y, publicidad o información no autorizada”.



4. El 22 de mayo de 2024 a las 13h19, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, un escrito en tres (03) fojas suscrito por la abogada Emilie García Romo, mediante el cual la denunciante aclaró y completó su denuncia (Fs.81-84 vta.).

5. Mediante auto de 27 de mayo de 2024 a las 12h15, el suscrito juez, admitió a trámite la presente causa y dispuso la citación de los señores Ottón Rivadeneira González, Edison Francisco Martínez Rivas y del señor César Augusto Prado Cabanillas, director general del Registro Civil, secretario técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y servidor público del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, respectivamente (Fs. 74 – 76 vta.).

6. Consta la razón de imposibilidad de citación de 28 de mayo de 2024 a las 11h20, del auto de admisión dictado por el juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado, dentro de la causa Nro. 092-2024-TCE, al señor Cesar Augusto Prado Cabanillas (Fs. 109).

7. El 30 de mayo de 2024 a las 12h19, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en una (01) foja, suscrito por el señor Edison Francisco Martínez Rivas, secretario técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, magíster Johanna Alexandra Orbe Espinoza, directora de Asesoría Jurídica, abogado Winston Alejandro Bolaños Flores y el magister Dennis Daniel Laica Valladares, asistente de Asesoría Jurídica; y, en calidad de anexos once (11) fojas (Fs. 125-137 vta.).

8. El 03 de junio de 2024 a las 14h08, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en seis (06) fojas, suscrito por la magíster Johanna Alexandra Orbe Espinoza, directora de Asesoría Jurídica, abogado Winston Alejandro Bolaños Flores; y, el magíster Dennis Daniel Laica Valladares, asistente de Asesoría Jurídica y en calidad de anexos treinta y cuatro (34) fojas, con el cual contesta a la denuncia incoada en su contra. (Fs. 140-179 vta.).

9. El 05 de junio de 2024 a las 12h30, el suscrito juez, dispuso a la denunciante que en el término de un (01) día precise los nombres y apellidos completos de la persona a quien se le atribuye la responsabilidad de los hechos denunciados, a quien identificó como César Augusto Prado Cabanilla (Fs. 181 – 182).

10. El 06 de junio de 2024 a las 10h54, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en una (01) foja, suscrito por la abogada Emilie García Romo, mediante el cual indica cumplir lo dispuesto en auto de 05 de junio de 2024 a las 12h30 (Fs. 189-190).

11. El 11 de junio de 2024 a las 16h53, se recibió en la dirección electrónica secretaria.general.tce.om@gmail.com que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, un correo electrónico que fue remitido a este Despacho el 13 de junio de 2024,



Causa Nro. 092- 2024-TCE

a través de un CD por el tamaño de los archivos contenidos en el mismo, el cual fue enviado desde la dirección electrónica patrocinio.nacional@registrocivil.gob.ec, con el asunto: “**CONTESTACIÓN CAUSA NRO. 092-2024-TCE**”, mediante el cual, el señor Ottón José Rivadeneira González contesta a la denuncia presentada en su contra; y, en calidad de anexos adjunta veintitrés (23) archivos en formato PDF (Fs. 192-386).

12. Mediante auto de sustanciación de 14 de junio de 2024 a las 13h00, el suscrito juez electoral dispuso que se cite al señor César Augusto Prado Cabanilla; y, diferir la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos (Fs.392-393 vta).

13. El 17 de junio de 2023 a las 15h50, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo electrónico con el asunto: “*Solicitud de copias simples de Causa 092-2024-TCE*”, enviado desde la dirección electrónica mypromes@hotmail.com, que fue reenviado a las direcciones electrónicas del señor juez y servidoras del Despacho a las 16h06, en el que se señala:“ *[p]or el presente para solicitar copias simples de la Causa 092-2024-TCE, la presente documentación la solicito en virtud de que soy parte del proceso, Soy César Augusto Prado Cabanilla (...)*” (sic) (Fs. 394).

Con los antecedentes que preceden, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda **DISPONGO:**

PRIMERO.- A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, conceder las copias simples del expediente electoral, solicitadas por el señor César Augusto Prado Cabanilla, para lo cual deberá acercarse a las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en horario de 8h00 a 17h00, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Por cuanto el señor César Augusto Prado Cabanilla ha comparecido al proceso, manifestando conocer y ser parte del mismo, mediante correo electrónico de 17 de junio de 2024, considéreselo a partir de esa fecha legalmente citado, recordándole que de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, tiene el término de cinco (05) días, para que conteste la denuncia, esto es hasta el 24 de junio de 2024.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1 A la denunciante, magíster Ana María Raffo Guevara, en las direcciones de correo electrónico: protegerestudiojuridico@outlook.com, emiliegromo20@outlook.com, ana.raffo@asambleanacional.gob.ec, anaraffoguevara@hotmail.com. Así como en la casilla electoral No. 114.



Causa Nro. 092- 2024-TCE

3.2 Al señor Edison Francisco Martínez Rivas, en las direcciones de correo electrónico:
johanna.orbe@consejodiscapacidades.gob.ec;
winston.bolanos@consejodiscapacidades.gob.ec ;
dennis.laica@consejodiscapacidades.gob.ec .

3.3 Al señor Ottón José Rivadeneira González, en las direcciones de correo electrónico:
patrocinio.matriz@registrocivil.gob.ec; vinicio.moreno@registrocivil.gob.ec;
gabriela.llerena@registrocivil.gob.ec y maria.laura@registrocivil.gob.ec.

3.4. Al señor César Augusto Prado Cabanilla, en la dirección de correo electrónico:
mypromes@hotmail.com.

CUARTO. -Actúe a abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO. - Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

